



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 116-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 06 de octubre de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 069 -2022-GMAPYS/MPP, de fecha 16 de agosto de 2022, de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud; el Informe N° 1175-2022-GAJ/MPP, de fecha 24 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 003-2022-CPyS/MPP, de fecha 15 de septiembre de 2022, de la Comisión de Población y salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

"(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal
Corresponde al concejo municipal:

"(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

"(...)

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

"(...)

3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

"(...)

23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

"(...)

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

"(...)";

Que, mediante Informe N° 069 -2022-GMAPYS/MPP, de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, adjuntó el Convenio a suscribirse entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA e INTERAMERICANA NORTE SAC, para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes de las principales avenidas de la ciudad de Piura, el mismo que contiene el Plan de Trabajo y los Planos de las bermas 05 y 06 de la Avenida Vice, con la finalidad de que sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1175-2022-GAJ/MPP, de fecha 24 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que: "Resulta Factible la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA E INTERAMERICANA NORTE SAC: para ello, el presente expediente deberá remitirse a la Comisión que corresponda para el respectivo dictamen, y luego sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 116-2022-C/CPM

San Miguel de Piura, 06 de octubre de 2022.

Que, mediante el Dictamen Nº 003-2022-CPyS/MPP, de fecha 15 de septiembre de 2022, la Comisión de Población y salud, recomendó al Pleno del Concejo Municipal: **"APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA e INTERAMERICANA NORTE S.A.C., formulado por la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud. **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en ejercicio de sus funciones proceda a la suscripción del Convenio antes indicado";

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Población y salud, mediante Dictamen Nº 003-2022-CPyS/MPP, de fecha 15 de septiembre de 2022, en la Sesión Extraordinaria Nº 025-2022, de fecha 06 de octubre de 2022, mereció su APROBACIÓN por **UNANIMIDAD**; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con las disposiciones previstas en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** e **INTERAMERICANA NORTE SAC**, cuyo objeto busca mecanismos de cooperación entre ambas partes para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes ubicadas en la Av. Vice – Piura (tramo comprendido desde la Av. Sánchez Cerro hasta la Av. Sullana, con un área a intervenir de 4202.79 mts². Convenio que consta de catorce (14) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el convenio descrito en el Artículo primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: **DAR CUENTA** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, a la Gerencia de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Raúl Herrera Torres
JEFE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA E INTERAMERICANA NORTE S.A.C. - PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS AREAS VERDES DE LAS PRINCIPALES AVENIDAS DE LA CIUDAD DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con RUC Nro. 20154477374, con domicilio legal en calle Ayacucho 377 - Centro Cívico de Piura - debidamente representada por el señor alcalde **JUAN JOSE DÍAZ DIOS** con DNI Nro. 40940455, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **INTERAMERICANA NORTE S.A.C.**, identificada con RUC Nro. 20483998270, cuyo domicilio legal está ubicado en Prolongación Sánchez Cerro Mz 240 Lt 02 zona industrial, en la provincia y departamento de Piura, debidamente representada por el señor **JOSÉ ALONSO PUIG RODRÍGUEZ** con DNI Nro. 43333051, a quien en adelante se le denominará como **LA EMPRESA**; convenio que se desarrolla bajo los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- a. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b. **LA EMPRESA**, es un concesionario automotriz peruano con más de 20 años de experiencia, dedicados a la venta de vehículos nuevos livianos y pesados; repuestos originales, accesorios y servicios de posventa. Considerándoseles como líderes del mercado automotriz en Piura, Chiclayo, Sullana, Talara y Tumbes. Representando 15 prestigiosas marcas; y contando, además, con más de 20 tiendas en el norte del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú – en su título III, capítulo II «*Del ambiente y los recursos naturales*», desde el artículo 66 al 68; en concordancia con el numeral 22 del artículo 2 del mismo cuerpo normativo.
- b. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Ley N° 31199, Ley de Gestión y protección de los espacios públicos.
- e. Ordenanza Municipal N° 027-00-CMPP, que regula el Régimen de intangibilidad, protección, conservación, defensa y mantenimiento de las áreas verdes de uso público del distrito de Piura.
- f. Normas internas que regulan ambas entidades.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación y colaboración entre **INTERAMERICANA NORTE S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD** para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes ubicadas en Av. Vice - el tramo que comprende desde la Av. Sánchez Cerro hasta la Av. Sullana - siendo un total de área de 4202,79 m².

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAN DE TRABAJO

Para la aprobación del presente convenio, **INTERAMERICANA NORTE S.A.C.**, deberá proporcionar un plan de trabajo debidamente visado y firmado, en el que consignará las actividades a realizar en el área mencionada en la cláusula tercera.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE INTERAMERICANA NORTE S.A.C

Mediante el presente convenio - **LA EMPRESA** - se compromete a:

- Instalación de paisajismo en las áreas mencionadas en la cláusula tercera; dicho paisajismo consta de siembra de especies nativas, ornamentales, publicidad verde de la empresa **INTERAMERICANA NORTE S.A.C.** a través de terraplenes instalados en el centro de la berma.
- Los terraplenes publicitarios, serán instalados en la Av. Vice, entre los tramos que corresponde a la Av. Sánchez Cerro y la Av. Andrés Avelino Cáceres. (Dos terraplenes, uno en cada tramo de la berma central).

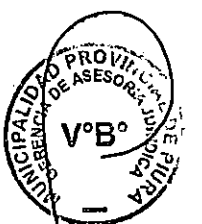
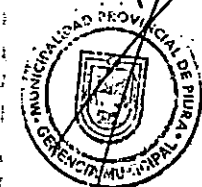
CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Realizar el mantenimiento, cuidado y seguridad de las áreas verdes instaladas por la empresa **INTERAMERICANA NORTE S.A.C.**
- Realizar el riego respectivo a las áreas verdes intervenidas que aseguren el normal crecimiento y buen estado del paisajismo.
- Presentar cronograma de mantenimiento y riego.

CLÁUSULA SÉTIMA: AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, las obligaciones contraídas por este documento no suponen ni implican el pago de alguna contraprestación.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD FUTURA

Si de la realización del presente convenio, la avenida intervenida no obtiene resultado favorable a futuro, a pesar de haberse dado el mantenimiento y regado correspondiente, ambas partes se eximen de responsabilidad. Así pues, frente a cualquier eventualidad por caso fortuito, como, por ejemplo, un desastre natural, la restauración de las áreas verdes sembradas, se consensuará por acuerdo previo de ambas partes para llegar a una solución.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma de ambas partes y tendrá una duración de dos (02) años, que se prorrogarán de forma automática si no hay comunicación expresa de una de las partes en sentido contrario; ello con el propósito de dar sostenibilidad al proyecto que se está conviniendo y pueda perdurar en el tiempo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

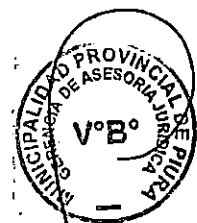
El presente Convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes causales:

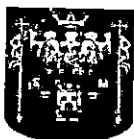
- a) Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte en un plazo de 30 días.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por incumplimiento de cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá haber requerido por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, deberá ser debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Salvo los numerales c) y d) de esta cláusula, en los demás supuestos, las partes antes de resolver el presente convenio, deben concluir con los asuntos que estén pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes cursen en la ejecución del presente convenio, se realizarán en los domicilios indicados en el exordio del documento. Cualquier modificación de los domicilios señalados en el presente convenio, deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, de no ser así, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Para efectos de coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión del cumplimiento del presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes acuerdan nombrar como representantes a los siguientes:

Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**: A través de la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud.

Por **LA EMPRESA**: Al Sr. José Alonso Puig Rodríguez

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Ante cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, ya sea, alguna controversia o discrepancia resultantes de la ejecución de éste, las partes tratarán de darle solución mediante el trato directo conforme a las reglas de la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armónica en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada, a la conclusión de dicho plazo, y dentro de los quince (15) días siguientes, las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y posteriormente recurrir a una vía arbitral o judicial de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

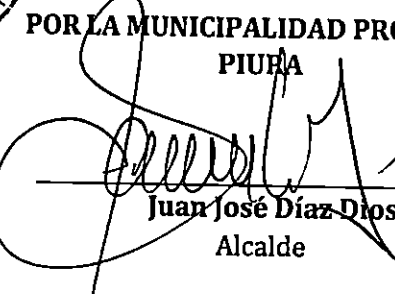


Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo; por lo que, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



Ambas partes, de común acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en (03) ejemplares en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 07 días del mes de octubre del 2022.

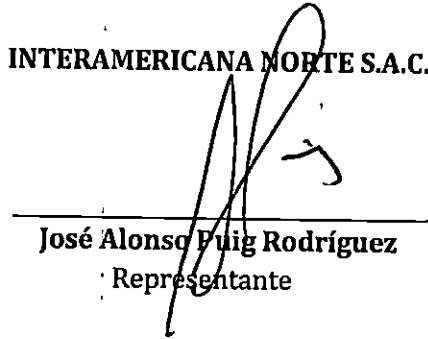
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



Juan José Díaz Dios
Alcalde



INTERAMERICANA NORTE S.A.C.



José Alonso Puig Rodríguez
Representante